

Autoriza a celebrar convenio de colaboración financiera con la Corporación Administrativa del Poder Judicial por los motivos que se señalan, y aprueba convenio de colaboración financiera para la implementación de un proyecto denominado "Programa preventivo de drogas para funcionarios del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder judicial."

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.481

SANTIAGO, 19 DE DICIEMBRE DE 2012



VISTO: Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo previsto en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el D.F.L. 2-20.502, de 09 de junio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.


MIRM/POV/RSG/MS/Avm

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- Área de Compras y Contrataciones SENDA
 - 3.- Oficina de Partes.
 - 4.- Corporación Administrativa del Poder Judicial (Huérfanos N° 1409 Piso 17°, comuna de Santiago)
- S-11971/12

2.- Que corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en cumplimiento de sus funciones y objeto celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que para la implementación de las acciones referidas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA se encuentra autorizado por ley para efectuar transferencias de recursos presupuestarios, mediante la suscripción de los correspondientes Convenios.

4.- Que, de acuerdo a la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, la prevención del consumo de drogas y alcohol se define como un conjunto de procesos que promueve el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad, anticipándose a la aparición del problema o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta del consumo, fortaleciendo factores protectores y disminuyendo factores de riesgo.

5.- Que, en este contexto se hace necesario colaborar con la Política Preventiva de Drogas del Poder Judicial, financiando un Programa de prevención del consumo de drogas que contempla la realización de los exámenes toxicológicos de acuerdo al plan anual de control de consumo de drogas de este Poder del Estado.

6.- Que, la **Corporación Administrativa del Poder Judicial**, por su parte, es un órgano con personalidad jurídica propia, que depende exclusivamente de la Corte Suprema regido por las disposiciones del Título XIV del Código Orgánico de Tribunales y por los autos acordados que al efecto y dentro de sus atribuciones, dicte el precitado Tribunal Supremo.

7.- Que, en virtud de las atribuciones consignadas en el artículo 506 del Código Orgánico de Tribunales y particularmente conforme a lo dispuesto en el Autoacordado de la Excelentísima Corte Suprema de fecha 29 de marzo de 2012, en su numeral 1.2, la **Corporación Administrativa del Poder Judicial** ha sido designado como organismo responsable de diseñar y administrar el Sistema de Prevención del Poder Judicial, teniendo como tarea implementar un Programa general y permanente de prevención del consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas. En este contexto ha delineado un Sistema de Prevención cuyo objetivo general consiste en prevenir, evitar y disminuir el consumo de drogas en la Institución, a través de la implementación de un Programa preventivo el que considera la realización de un Procedimiento de control de consumo aplicable a los miembros del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, el que es de carácter anual y tiene como actividad la toma de exámenes toxicológicos.

8.- Que, la superioridad de este Servicio, atendida las características particulares del proyecto de prevención que la Corporación Administrativa del Poder Judicial ha presentado, se ha estimado celebrar el convenio de colaboración financiera con dicha entidad, para la implementación del proyecto denominado "Programa preventivo de drogas para funcionarios del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial"; y procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente.

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para celebrar el convenio de colaboración financiera y por los motivos antes señalados, la implementación del proyecto denominado "Programa preventivo de drogas para funcionarios del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio la implantación del proyecto que se autoriza y aprueba, asciende a la cantidad total de **\$35.000.000.-**, la cual se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.09.01.24.03.003 del Presupuesto vigente del año 2012.

ARTICULO TERCERO: Apruébese el convenio de colaboración financiera celebrado al efecto entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la **Corporación Administrativa del Poder Judicial, RUT N° 60.301.001-9**, con fecha 01 de octubre de 2012, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y LA CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROYECTO SOBRE PROGRAMA PREVENTIVO DE DROGAS PARA FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL Y DE LA CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

En Santiago de Chile, a 1 de octubre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y la Corporación Administrativa del Poder Judicial, RUT N° 60.301.001-9 representada, según se acreditará, por el Director don Antonio Larraín Fernández, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1409 Piso 17°, comuna de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "SENDA", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le compete también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

La **Corporación Administrativa del Poder Judicial**, por su parte, es un órgano con personalidad jurídica propia, que depende exclusivamente de la Corte Suprema regido por las disposiciones del Título XIV del Código Orgánico de Tribunales y por los autos acordados que al efecto y dentro de sus atribuciones, dicte el precitado Tribunal Supremo.

SEGUNDO: La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, tiene como uno de los objetivos primordiales reducir el nivel de consumo de drogas ilícitas y alcohol y de las principales consecuencias sociales y sanitarias asociadas a éstos, para lo cual se requiere, entre otras acciones, un despliegue efectivo de iniciativas, programas y acciones tendientes a abordar el fenómeno en el ámbito laboral, lo que incidirá positivamente no sólo en el trabajador sino también en su entorno directo e indirecto

En este contexto se hace necesario colaborar con la Política Preventiva de Drogas del Poder Judicial, financiando un Programa de prevención del consumo de drogas que contempla la realización de los exámenes toxicológicos de acuerdo al plan anual de control de consumo de drogas de este Poder del Estado.

TERCERO: Teniendo presente que el artículo 75 de la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, intercaló en el Código Orgánico de Tribunales, el nuevo artículo 100, el que establece que la Excma. Corte Suprema, mediante un auto acordado, dictará normas para prevenir el consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas por parte de los funcionarios judiciales.

La norma antes mencionada contendrá, además, un procedimiento de control de consumo aplicable a los miembros del escalafón primario. Dicho procedimiento comprenderá a todos los integrantes de un grupo o sector de funcionarios que se determinará en forma aleatoria, se aplicará en forma reservada y resguardará la dignidad e intimidad de ellos, observando las prescripciones de la ley N°19.628, sobre protección de los datos de carácter personal. Será admisible como prueba de la dependencia sólo una certificación médica, basada en los exámenes que correspondan.

En virtud de lo anterior, la Excma. Corte Suprema en Auto Acordado de fecha 29 de marzo de 2012, publicado en el Diario Oficial el 20 de abril de 2012, estableció las normas para prevenir el consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas por parte de los funcionarios judiciales y procedimiento de control de consumo aplicable a los miembros del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

CUARTO: La Corporación Administrativa del Poder Judicial, en virtud de las atribuciones consignadas en el artículo 506 del Código Orgánico de Tribunales y particularmente conforme a lo dispuesto en el numeral 1.2 del Auto Acordado previamente citado, ha sido designado como organismo responsable de diseñar y administrar el Sistema de Prevención del Poder Judicial, teniendo como tarea implementar un Programa general y permanente de prevención del consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas.

En este contexto ha delineado un Sistema de Prevención cuyo objetivo general consiste en prevenir, evitar y disminuir el consumo de drogas en la Institución, a través de la implementación de un Programa preventivo el que considera la realización de un Procedimiento de control de consumo aplicable a los miembros del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, el que es de carácter anual y tiene como actividad la toma de exámenes toxicológicos.

En tal virtud, por el presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, considerando los fines preventivos que tiene el programa antes señalado, colaborará financieramente con la Corporación Administrativa del Poder Judicial, para la realización del proyecto denominado "Programa Preventivo de Drogas para funcionarios del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa", obligándose a entregar a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, la suma única y total de \$35.000.000.- (treinta y cinco millones pesos), la que será cursada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en una cuota dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

QUINTO: Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no podrá transferir recursos a la Corporación Administrativa del Poder Judicial sino desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio las partes se comprometen a ejecutar el proyecto y a realizar las actividades correspondientes desde el 1 de octubre de 2012, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, desde la fecha de suscripción instrumento. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Corporación Administrativa del Poder Judicial podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, emitidos desde la referida fecha de ejecución.

SEXTO: La Corporación Administrativa del Poder Judicial acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del programa indicado, debiendo ajustarse a los requerimientos del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos 2012", el que firmado por el representante legal de aquella, es de conocimiento de las partes.

SEPTIMO: La Corporación Administrativa del Poder Judicial se obliga a entregar por escrito al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a más tardar el 14 de enero de 2013, un Informe Final que de cuenta de la realización del procedimiento realizado y la rendición de gastos correspondientes.

OCTAVO: Déjase expresamente establecido que si la Corporación Administrativa del Poder Judicial no iniciara o suspendiera la ejecución del procedimiento referido en la Cláusula Cuarta de este instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio especialmente en lo relativo a la calidad del procedimiento realizado.

NOVENO: Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Corporación Administrativa del Poder Judicial ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DECIMO: La Corporación Administrativa del Poder Judicial se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

UNDECIMO Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODECIMO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

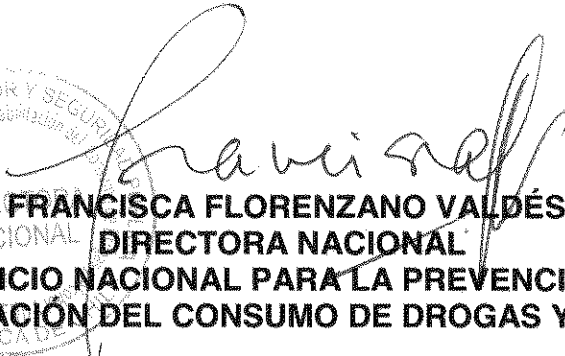
La representación con que comparece don Antonio Larraín Fernández por la Corporación Administrativa del Poder Judicial consta de Resolución N° 82, de 6 de febrero de 2012, de la Presidencia de la Excm. Corte Suprema y del artículo 512 del Código Orgánico de Tribunales.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes

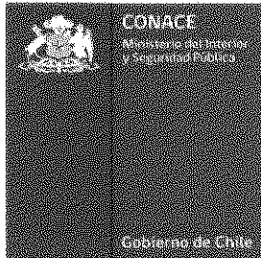
Firman. Antonio Larraín Fernández. Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol. SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNIQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y LA CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROYECTO SOBRE PROGRAMA PREVENTIVO DE DROGAS PARA FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL Y DE LA CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

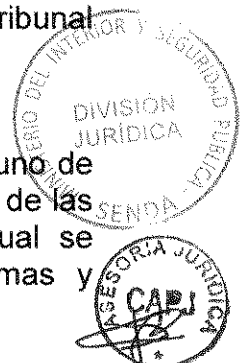
En Santiago de Chile, a 1 de octubre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y la Corporación Administrativa del Poder Judicial, RUT N° 60.301.001-9 representada, según se acreditará, por el Director don Antonio Larraín Fernández, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1409 Piso 17°, comuna de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le compete también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

La Corporación Administrativa del Poder Judicial, por su parte, es un órgano con personalidad jurídica propia, que depende exclusivamente de la Corte Suprema regido por las disposiciones del Título XIV del Código Orgánico de Tribunales y por los autos acordados que al efecto y dentro de sus atribuciones, dicte el precitado Tribunal Supremo.

SEGUNDO: La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, tiene como uno de los objetivos primordiales reducir el nivel de consumo de drogas ilícitas y alcohol y de las principales consecuencias sociales y sanitarias asociadas a éstos, para lo cual se requiere, entre otras acciones, un despliegue efectivo de iniciativas, programas y



acciones tendientes a abordar el fenómeno en el ámbito laboral, lo que incidirá positivamente no sólo en el trabajador sino también en su entorno directo e indirecto.

En este contexto se hace necesario colaborar con la Política Preventiva de Drogas del Poder Judicial, financiando un Programa de prevención del consumo de drogas que contempla la realización de los exámenes toxicológicos de acuerdo al plan anual de control de consumo de drogas de este Poder del Estado.

TERCERO: Teniendo presente que el artículo 75 de la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, intercaló en el Código Orgánico de Tribunales, el nuevo artículo 100, el que establece que la Excm. Corte Suprema, mediante un auto acordado, dictará normas para prevenir el consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas por parte de los funcionarios judiciales.

La norma antes mencionada contendrá, además, un procedimiento de control de consumo aplicable a los miembros del escalafón primario. Dicho procedimiento comprenderá a todos los integrantes de un grupo o sector de funcionarios que se determinará en forma aleatoria, se aplicará en forma reservada y resguardará la dignidad e intimidad de ellos, observando las prescripciones de la ley N° 19.628, sobre protección de los datos de carácter personal. Será admisible como prueba de la dependencia sólo una certificación médica, basada en los exámenes que correspondan.

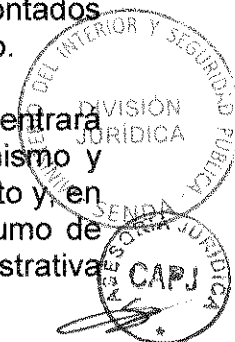
En virtud de lo anterior, la Excm. Corte Suprema en Auto Acordado de fecha 29 de marzo de 2012, publicado en el Diario Oficial el 20 de abril de 2012, estableció las normas para prevenir el consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas por parte de los funcionarios judiciales y procedimiento de control de consumo aplicable a los miembros del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

CUARTO: La Corporación Administrativa del Poder Judicial, en virtud de las atribuciones consignadas en el artículo 506 del Código Orgánico de Tribunales y particularmente conforme a lo dispuesto en el numeral 1.2 del Auto Acordado previamente citado, ha sido designado como organismo responsable de diseñar y administrar el Sistema de Prevención del Poder Judicial, teniendo como tarea implementar un Programa general y permanente de prevención del consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas.

En este contexto ha delineado un Sistema de Prevención cuyo objetivo general consiste en prevenir, evitar y disminuir el consumo de drogas en la Institución, a través de la implementación de un Programa preventivo el que considera la realización de un Procedimiento de control de consumo aplicable a los miembros del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, el que es de carácter anual y tiene como actividad la toma de exámenes toxicológicos.

En tal virtud, por el presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, considerando los fines preventivos que tiene el programa antes señalado, colaborará financieramente con la Corporación Administrativa del Poder Judicial, para la realización del proyecto denominado "Programa Preventivo de Drogas para funcionarios del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa", obligándose a entregar a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, la suma única y total de \$35.000.000.- (treinta y cinco millones pesos), la que será cursada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en una cuota dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

QUINTO: Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y en este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no podrá transferir recursos a la Corporación Administrativa del Poder Judicial sino desde aquella fecha.



Sin embargo, por razones de buen servicio las partes se comprometen a ejecutar el proyecto y a realizar las actividades correspondientes desde el 1 de octubre de 2012, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, desde la fecha de suscripción instrumento. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Corporación Administrativa del Poder Judicial podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, emitidos desde la referida fecha de ejecución.

SEXTO: La Corporación Administrativa del Poder Judicial acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del programa indicado, debiendo ajustarse a los requerimientos del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos 2012", el que firmado por el representante legal de aquella, es de conocimiento de las partes.

SEPTIMO: La Corporación Administrativa del Poder Judicial se obliga a entregar por escrito al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a más tardar el 14 de enero de 2013, un Informe Final que de cuenta de la realización del procedimiento realizado y la rendición de gastos correspondientes.

OCTAVO: Déjase expresamente establecido que si la Corporación Administrativa del Poder Judicial no iniciara o suspendiera la ejecución del procedimiento referido en la Cláusula Cuarta de este instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio especialmente en lo relativo a la calidad del procedimiento realizado.

NOVENO: Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Corporación Administrativa del Poder Judicial ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DECIMO: La Corporación Administrativa del Poder Judicial se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

UNDECIMO Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODECIMO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Antonio Larraín Fernández por la Corporación Administrativa del Poder Judicial consta de Resolución N° 82, de 6 de febrero de 2012 de la Presidencia de la Excm. Corte Suprema y del artículo 512 del Código Orgánico de Tribunales.



Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

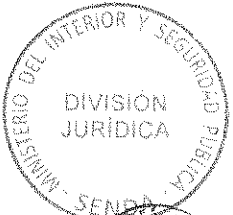
DECIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes




[Handwritten signature]
ANTONIO LARRAIN FERNANDEZ
DIRECTOR
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL
PODER JUDICIAL



[Handwritten signature]
FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS



**DIVISIÓN
JURÍDICA**



DIVISIÓN JURÍDICA
[Handwritten signature]

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

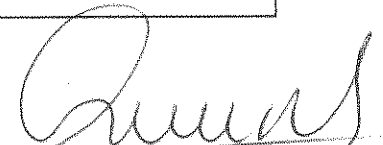
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 1017
FECHA 19-12-2012**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
DETALLE	Autoriza a celebrar convenio de colaboración financiera con la Corporación Administrativa del Poder Judicial por los motivos que se señalan, y aprueba convenio de colaboración financiera para la implementación de un proyecto denominado "Programa preventivo de drogas para funcionarios del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial".

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	2.324.001.000
Comprometido	2.241.022.506
Presente Documento Resolución Exenta	35.000.000
Saldo Disponible	47.978.494


RITA GONZALEZ GÉLVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



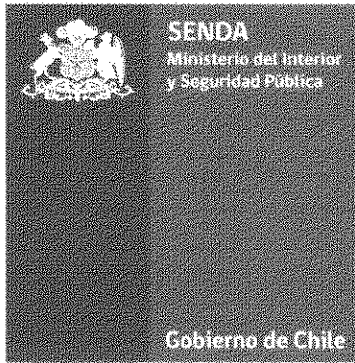
CERTIFICADO

Leslie Rogers Ponce, Jefa de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la Corporación Administrativa del Poder Judicial, RUT: 60.301.001-9, no registra deudas con este servicio.

LESLIE ROGERS PONCE
Jefa de Unidad de Contabilidad

Santiago, 20 de diciembre de 2012

CODIGO PROGRAMA	
----------------------------	--



FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS 2012

SENDA 2012

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	Programa Preventivo de drogas para funcionarios del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa
AREA TEMATICA	
DURACION PROGRAMA	Programa anual

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
Nivel nacional	
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD

3. IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Corporación Administrativa del Poder Judicial
RUT	60.301.001-9
DIRECCIÓN	Huérfanos 1409, piso 17
TELÉFONO-FAX	6746200 - fax 6962945
E-MAIL	smarias@pjud.cl Sandra Arias (Asistente del Director de la CAPJ.)
PERSONALIDAD JURÍDICA	Resolución Exenta N° 82 de 06/02/2012

4. IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD

NOMBRE	Antonio Larrain Fernández
RUT	7.102.685-k
DIRECCIÓN	Huérfanos 1409, piso 17, Santiago Centro
TELÉFONO-FAX	6746510 – fax 6962945
E-MAIL	alarrain@pjud.cl

5.- CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN (para el depósito de los recursos)

BANCO	Estado
--------------	--------

N° DE CUENTA	9019090	
TIPO DE CUENTA	CORRIENTE	AHORRO
	X	
CERTIFICADO DE VIGENCIA		

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales del proyecto
Marcela Muñoz Gómez	Asistente Social	Coordinador del Programa	

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
SENDA	Agustinas 1235, piso 6	5100800	Técnico - Financiero
Asociación Chilena de Seguridad	Ramón Carnicer 163	6852000	Facilita salas a nivel nacional para realizar control de drogas

8. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN A INTERVENIR (Antecedentes sobre la situación de contexto, Identificar factores protectores y de riesgo a intervenir, oferta para abordar la problemática entre otros. Identificar siempre las fuentes de información y año)

Existe un porcentaje significativo de trabajadores que consume alcohol y otras drogas. Según una serie de factores -algunos de los cuales se vinculan al ámbito laboral- estos consumos pueden derivar en usos problemáticos.

El cuarto estudio de prevalencia de consumo de alcohol y drogas de la Asociación Chilena de Seguridad señala que la población laboral tiene niveles de consumo de 70,2% para alcohol -de los cuales 31,7% presenta un beber problemático- y 48,5% de tabaco (prevalencia año). En el caso de los medicamentos sin prescripción médica (estimulantes, tranquilizantes y sedativos) el consumo es de 35,7% (prevalencia mes). En relación a drogas ilícitas, 7,3% de los trabajadores declaró consumo durante el último año (marihuana, cocaína, pasta base, y otros) (ACHS, 2009).

El uso problemático de alcohol y otras drogas en esta área incide negativamente en diversos aspectos de las relaciones laborales (sociales) y de trabajo (técnicas), tales como el rendimiento, la eficiencia laboral, la calidad de los servicios, la seguridad, los conflictos y el clima laboral, la desvinculación de personal calificado, etc. Adicionalmente, el uso problemático tiene también graves repercusiones en la salud, bienestar y calidad de vida de los funcionarios y sus familias. Lo anterior implica por una parte, costos y pérdidas económicas para las organizaciones, y por otra, dificultades para llevar adelante una gestión de calidad.

Por ende, la prevención del uso y consumo problemático de alcohol y otras drogas en el lugar de trabajo es una tarea prioritaria para cualquier empleador. En un sentido amplio, puede definirse a la prevención como la acción y el efecto de las intervenciones diseñadas para cambiar los determinantes individuales, sociales y ambientales del abuso de drogas legales e ilegales, incluyendo tanto la evitación del inicio al uso de drogas como la progresión a un uso más frecuente o regular entre poblaciones en situación de riesgo. (UNDCP, 2000)

Por lo tanto, todo esfuerzo preventivo implementado en el ámbito laboral, incidirá positivamente no sólo en el trabajador sino también en su entorno directo e indirecto. En este contexto resultan pertinentes las acciones, programas y políticas orientadas a la prevención del uso de drogas y alcohol.

Si bien el consumo de drogas y alcohol no constituye una problemática significativa en el Poder Judicial, y en general se ajusta a los indicadores de la población general (diagnóstico Poder Judicial efectuado por SENDA, 2007) no es menos cierto que dado el rol de **Administración de Justicia** que le corresponde desempeñar a este Poder del Estado, la ley 20.000 -que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas- dispone que la Corte Suprema dicte las normas para la prevención, rehabilitación y control del consumo de drogas para todos sus integrantes.

En este contexto se hace necesario que junto a implementación de la Política Preventiva de Drogas del Poder Judicial, se efectúen también los exámenes toxicológicos de acuerdo al plan anual de control del consumo de drogas de este Poder del Estado.

Para ello, se requiere contar con recursos financieros que son solicitados anualmente al Ministerio del Interior y proporcionados a través del Senda.

9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEI PROGRAMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

El Poder Judicial, reconoce que el consumo de drogas representa una amenaza para crear un ambiente de trabajo grato y eficiente al interior de la Institución, porque impacta en la salud del funcionario, en su vida familiar, en la calidad de su trabajo, en la productividad y finalmente en la sociedad.

De acuerdo a lo anterior, durante el año 2007 la Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ) firmó un protocolo de colaboración con el SENDA, el que contempla la asesoría para implementar el programa "Trabajar con Calidad de Vida" de acuerdo a una metodología que contempla 7 pasos y finaliza con la formulación de una propuesta de política preventiva en materia de alcohol y drogas.

Todo lo anterior, de acuerdo a los antecedentes legales, la Ley 20.000 y el Decreto Supremo N°1215, los que señalan y facultan al SENDA como el organismo técnico asesor para desarrollar las políticas preventivas en los Servicios Públicos.

Al respecto, el Auto Acordado de la Corte Suprema de Justicia, de 28 octubre de 2005, indica que todos los funcionarios del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa, deben ser incorporados a un programa preventivo permanente, que implique acciones tendientes a evitar el consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas en la Institución. Del mismo modo indica la necesidad de aplicar un procedimiento de control anual a una muestra aleatoria de funcionarios, que anualmente y en forma reservada seleccionará el Pleno de la Corte Suprema.

Dichos procedimientos de control se han realizado desde el año 2007 contando anualmente para ello, con recursos financieros propios y también aportados por el Ministerio del Interior a través del SENDA.

En este contexto se hace necesario efectuar los exámenes toxicológicos del presente año, de acuerdo al plan anual de control de consumo del Poder Judicial.

10.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA describir a los beneficiarios **directos** del programa, señalando el tramo etáreo al cuál está dirigido, el sexo de los beneficiarios/as. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etáreo 1 (19 a 34 años)	Hombres	1298	
	Mujeres	1697	
Tramo etáreo 2 (35 a 64 años)	Hombres	2047	
	Mujeres	5058	
Tramo etáreo 3 (65 años en adelante)	Hombres	196	
	Mujeres	198	
TOTAL		10.494	Población beneficiaria indirecta. De ellos, se considera para este año una muestra aleatoria de 567 funcionarios.

11.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Se espera que cada uno de los proyectos presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del propósito general del programa, y el cambio esperado con la intervención)			
Contribuir a disminuir el consumo de drogas en la Institución, a través de la implementación de un programa preventivo y de la realización de un procedimiento de control de consumo anual.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Ejecutar el procedimiento de control de consumo de drogas a funcionarios con la finalidad de reducir el consumo	Exámenes toxicológicos aplicados	Número de funcionarios controlados	Informe del laboratorio (individual)

14.- MARCO CONCEPTUAL (Describir el marco teórico en el que se fundamentan las intervenciones que propone realizar el programa, Debe incluir bibliografía)

En Chile, alrededor de 13.347.110 personas se encuentran en edad de trabajar. De ellas, el 60% -equivalente a 7.965.630 personas- conforman la fuerza de trabajo o población económicamente activa (INE 2011), por lo que focalizar estrategias preventivas para el consumo de alcohol y drogas en este ámbito, puede tener un gran impacto tanto por la cobertura como por los tramos de edades que abarca.

Las personas que presentan consumo de alcohol y drogas en el ambiente laboral pueden exhibir diferentes conductas que afectan tanto al rendimiento laboral, la producción y rentabilidad de la empresa, como al clima laboral. En especial, estas conductas pueden incidir en aumentar los riesgos de accidentes laborales, así como afectar la salud y el bienestar del trabajador.

El Noveno Estudio Nacional de Drogas en Población General realizado por CONACE que un 4,6% de la población ha consumido marihuana durante el último año. De acuerdo a esto, el grupo etéreo entre los 19 y 25 años es el más consumidor, con 12,5%, y son jóvenes que están en el sistema educacional o ingresando al mundo laboral (CONACE 2010)

En relación a la cocaína, la prevalencia de consumo durante el último año asciende a 0,9%, y la pasta base llega a 0,4%. En cuanto a las drogas legales, el consumo de alcohol en población general -de acuerdo a la prevalencia de los últimos 30 días- llega a 40,5%.

El último estudio sobre prevalencias de consumo de alcohol y otras drogas en trabajadores chilenos de la Asociación Chilena de Seguridad revela que en el mundo del trabajo el consumo de alcohol asciende a 70,2%. De ellos, se ha detectado que 31,7% son bebedores-problema. En el caso del consumo de medicamentos sin prescripción médica, el consumo es de 35,7%. Por otra parte, 7,3% de los trabajadores declaró haber consumido alguna droga ilícita durante el último año (marihuana, cocaína, pasta base, y otros) (ACHS 2009).

Es importante destacar que el uso problemático de alcohol y otras drogas en las empresas puede tener antecedentes causales (o factores de riesgo) externos e internos a las mismas. Cuando junto a los factores de riesgo del ámbito personal, familiar y social (exógenos), concurren factores de riesgo laborales (endógenos), las personas pueden volverse más vulnerables al uso problemático. Es decir, todas las personas, en el transcurso de sus vidas, enfrentan crisis y situaciones difíciles que afectan su calidad de vida y que, eventualmente, repercuten en su funcionamiento general y/o en su desempeño laboral. Si además estas personas se encuentran expuestas a factores de riesgo vinculados al contexto laboral, existe una mayor probabilidad de uso problemático de alcohol y otras drogas. (Hernández y Vöhringer, 2003).

Algunos de estos factores pueden ser controlados y/o compensados por las instituciones, favoreciendo la prevención de problemáticas asociadas al uso de alcohol y otras drogas entre los funcionarios, la protección del capital humano, la calidad de su gestión, la mantención de estándares de desempeño laboral, y el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales.

En consecuencia, las instituciones públicas o privadas, deben considerar dentro de sus estrategias de bienestar de los trabajadores iniciativas de prevención. Los programas y las políticas en materia de alcohol y drogas deben aplicarse al personal, la dirección y los empleados, sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, religión, opiniones políticas u orígenes

sociales o nacionales (OIT, 1996).

El control de drogas es una acción que un empleador puede incorporar dentro de sus políticas de prevención para determinar si los empleados o solicitantes de empleo consumen drogas. Se puede identificar uso reciente de alcohol, abuso de medicamentos prescritos y drogas ilícitas. En la actualidad, las pruebas de drogas no se utilizan para detectar la discapacidad o deterioro de una persona, o si acaso el comportamiento de una persona está o fue impactado por el consumo de drogas (United States Department of Labor-Working Partners for an Alcohol and Drugs Free Workplace).

Las pruebas de drogas funcionan adecuadamente cuando se aplican sobre la base de una política clara y por escrito que se comparte con todos los empleados, junto con la educación de los empleados sobre los peligros del alcohol y las drogas, y capacitación de los supervisores de los signos y síntomas del abuso de alcohol y drogas.

Las razones más comunes de los empleadores para aplicar pruebas de drogas son:

- Disuadir a los empleados de consumo excesivo de alcohol y drogas
- Evitar que la contratación de personas que usan drogas ilegales
- Ser capaz de identificar en forma temprana y adecuadamente a los empleados que consumen drogas y / o tienen problemas de abuso de alcohol
- Proporcionar un lugar de trabajo seguro para los empleados
- Proteger a la población general e infundir confianza de que los empleados están trabajando de forma segura
- Cumplir con las leyes estatales o federales
- Beneficiarse de los programas de descuento en la prima de seguros para los trabajadores

Finalmente, las políticas y los programas en materia de consumo de alcohol y de drogas deberían promover la prevención, la reducción y el tratamiento de los problemas relacionados con el consumo de alcohol y drogas que se plantean en el lugar de trabajo, lo cual se aplica a todos los tipos de empleo, públicos y privados, incluidos los del sector no estructurado.

- CONACE (2010): Estudio del Consumo de Drogas en Población General.
- ACHS (2009) Estudio sobre "Prevalencia de consumo de alcohol y otras drogas en trabajadores chilenos".
- CONACE (2004): Trabajar con Calidad de Vida: Política de prevención del consumo de alcohol y otras drogas en el mundo laboral.

Hernández O., F. y Vöhringer C., C. (2003): Documento de trabajo: "Políticas de Prevención y Asistencia del uso problemático de alcohol y otras drogas", OIT

15.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa.

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa

Para llevar a cabo el procedimiento de control de consumo, en primer lugar la Corte Suprema de Justicia, en el mes de enero de cada año selecciona aleatoriamente la muestra de funcionarios que deberá someterse a éste. Luego, se oficia los laboratorios con experiencia en el tema, solicitando la remisión de la cotización respectiva, para la realización del examen de pelo, definido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como el examen sobre el cual se verificará el consumo de las drogas de mayor prevalencia en el país.

La organización del procedimiento, está a cargo del Departamento de Recursos Humanos de la Corporación Administrativa, quien se coordina con el laboratorio seleccionado por el H. Consejo Superior de la CAPJ, para su realización a nivel nacional.

Tanto la toma de la muestra, como la entrega de resultados por parte del laboratorio, siguen un protocolo definido en el Reglamento de drogas del Poder Judicial.

Lo mismo ocurre con los resultados positivos, cuyo protocolo se encuentra consignado en el Reglamento de drogas señalado.

El tratamiento, rehabilitación y la reincorporación laboral del afectado, está considerado en el respectivo Reglamento de drogas.

El laboratorio seleccionado para realizar este control de consumo, debe cumplir con lo siguiente:

- *Autorización del Ministerio de Salud para funcionar como laboratorio.
- *Existencia de formulario de aceptación del examen, por parte de los funcionarios que integran la muestra aleatoria.
- *Existencia de formulario que permita declarar la ingesta reciente de medicamentos, por parte de los funcionarios controlados
- *Existencia de cadena de custodia de muestras, que asegure la confiabilidad del proceso.
- *Realización de análisis de muestras mediante técnicas validadas.
- *Mantención de contra muestras para verificación en caso de solicitud de alguna

16.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1	Programa Preventivo del Control de consumo de drogas para funcionarios del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa.		
Nombre de la Actividad	Toma examen de pelo		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>*Selección de la muestra aleatoria de funcionarios por parte de la Corte Suprema de Justicia. *Solicitud de cotización a laboratorios con experiencia en este procedimiento. *Selección del laboratorio por parte del H. Consejo Superior de la CAPJ. *Organización en conjunto con el laboratorio seleccionado del proceso de toma de muestra. *Toma de la contra muestra en aquellos casos requeridos por alguna de las partes *Presentación del resultado del procedimiento al H. Consejo Superior. *Aplicación del Reglamento de Drogas, para los casos con resultado positivo.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
A nivel nacional en salas facilitadas por la ACHS. y en oficinas privadas en algunos casos.	Desde Enero a Diciembre de 2012, según lo establezca el convenio	Procedimiento de Control anual para los funcionarios del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa	Desde Enero a Diciembre de 2012
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
El costo total del control de drogas para la muestra de funcionarios es de \$88.792.200. Ello, considerando el valor del año 2011, incrementado según IPC.			
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Las salas y su equipamiento, para el procedimiento de control, son facilitadas en forma gratuita por la Asociación Chilena de Seguridad.			
Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Enfermera Universitaria del Laboratorio seleccionado y todo el personal considerado en el proceso y considerado			

Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Sin costo

15. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
	Procedimiento de control de consumo para funcionarios del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa											X	X	X

16.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

El programa deberá considerar los mecanismos de evaluación de las acciones propuestas, así como la evaluación de resultados e impacto sobre las variables que se propuso intervenir.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de Fondo Especial, que señala se deberán considerar en forma obligatoria indicadores de evaluación, cobertura e impacto de los resultados del programa.

Se entregará al Senda Informe escrito de la realización del proceso

17.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Planilla EXCEL adjunta.

ANEXO: CURRÍCULO INSTITUCIONAL**1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

NOMBRE	Corporación Administrativa del Poder Judicial
DIRECCIÓN	Huérfanos 1409, piso 17
TELÉFONO-FAX	6746510 – fax 6962945
E-MAIL	smarias@pjud.cl Sandra Arias (Asistente del Director de la CAPJ)
PERSONALIDAD JURÍDICA	Resolución Exenta N° 82 de 06/02/2012
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	Antonio Larrain Fernández
RUT REPRESENTANTE LEGAL	7.102.685-k

2. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Marcela Muñoz Gómez
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Jefe Subdepto. Salud Ocupacional
TELÉFONO	6746645
E-MAIL	mmunoz@pjud.cl

3. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS (Repetir recuadro tantas veces como sea necesario)

PROYECTO O PROGRAMA	"Trabajar con Calidad de Vida"
AÑO DE EJECUCIÓN	2007 - 2008
COBERTURA	Región Metropolitana
FINANCIAMIENTO	Senda – CAPJ
PROYECTO O PROGRAMA	"Prevenir en Familia"
AÑO DE EJECUCIÓN	2009, 2010 y primer semestre 2011
COBERTURA	Región Metropolitana
FINANCIAMIENTO	Senda - CAPJ

4. EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES (EN CASO DE NO CONTAR CON EXPERIENCIA EN PUNTO ANTERIOR)¹

PROYECTO O PROGRAMA	Ejecución Procedimiento de Control Drogas
AÑO DE EJECUCIÓN	2007 - 2011
COBERTURA	Nacional
FINANCIAMIENTO	Senda - CAPJ

SUB TOTAL \$	0
TOTAL ITEM \$	0

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
SUB TOTAL \$		0	0	0
TOTAL ITEM \$				0

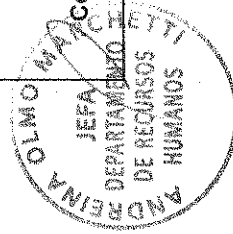
RECURSOS HUMANOS

PROFESIÓN U OFICIO	CANTIDAD DESTINADAS	Nº DE HORAS AL PROYECTO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
			APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
SUB TOTAL \$			0	0	0
TOTAL ITEM \$					0

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	53.792.200	35.000.000	88792200	39,4%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES			0	0,0%
EQUIPAMIENTO /INFRAESTRUCTURA			0	0,0%
RECURSOS HUMANOS			0	0,0%
TOTAL	53792200	35000000	88792200	

Antonio
ANTONIO LARRAIN FERNÁNDEZ
 DIRECTOR
 Corporación Administrativa del Poder Judicial



Firma Representante Legal Programa
 (Nombre Organización Responsable)